

**DECRETO DE ALCALDIA N° 005- 2020-MPHCO**

Huánuco, 27 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO de fecha 27 de diciembre de 2019, que establece el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada; el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Huánuco; el Informe N°044-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 204-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, el Sello de Proveído N° 241-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**".

Que, el párrafo duodécimo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "**El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria**".

Que, a través del inciso a) del artículo 14°, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: "**a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.**"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO con fecha 26 de diciembre de 2019, Se Establece el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada; el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Huánuco, instaurando en sus artículos 1°, 2° y 3° las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales. Asimismo, en la Segunda Disposición Finales y Transitorias, se faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de la vigencia de la precitada Ordenanza;

Que, en mérito al Informe N°044-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, formulado por el Gerente de Administración Tributaria, advierte que la mayoría de los contribuyentes que no lograron regularizar el estado de sus obligaciones tributarias en esta temporada, por época de gasto escolar; por lo que es necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO. Por lo que, es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes propietarios y/o poseedores de predios en nuestra jurisdicción, siendo oportuno prorrogar el calendario de pagos establecidos en la Ordenanza antes aludida.

Que, con Informe Legal N° 204-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la prórroga realizada por Decreto de Alcaldía, estando debidamente autorizada, propuesta por el Gerente de Administración Tributaria.

Con Sello de Proveído N° 241-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 30 de abril de 2020, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 30 de abril de 2020.

Municipalidad Provincial de Huánuco,  
Gerencia de Secretaría General  
**TRANSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 30 de abril de 2020, el vencimiento del plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al área de informática la publicación en el portal web de la Municipalidad provincial de Huánuco.

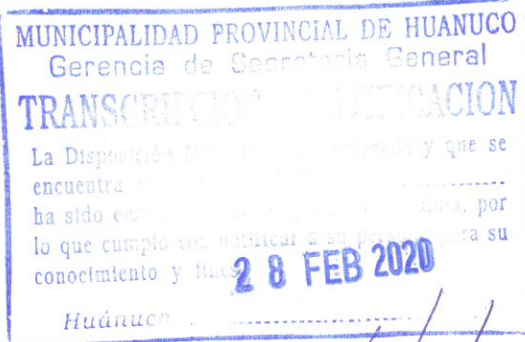
**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO

Abog. BALINTAS PARRA CERROSPÍ  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL





## DECRETO DE ALCALDIA N° 004- 2020-MPHCO

Huánuco, 27 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y Otros Beneficios 2020; el Informe N° 045-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 202-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, el Sello de Proveído N° 240-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° precisa que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, a través del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado el 06 de diciembre del 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, donde se establece a la Municipalidad Provincial de Huánuco (Tipo A), el cumplimiento de la Meta 2 denominada: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", cuya actividad principal es incrementar la recaudación corriente 2020, con respecto a la recaudación corriente del año 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y otros Beneficios 2020, la misma que en su artículo segundo: REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, señala que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2020 según condiciones y fechas límite de cancelación: (...)

| INCENTIVO                                           | CONDICIONES                                                                                                                                                                                         | FECHA LIMITE DE CANCELACION     |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 39% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 28 de febrero de 2020. |
| 37% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de abril de 2020.   |
| 35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de junio de 2020.   |

Asimismo, el séptimo artículo señala que "El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios que concede la presente Ordenanza vence el 30 de junio de 2020". Estableciéndose en su Segunda Disposición Final: "Facilitesse al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento y los beneficios, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita".

Que, a través del Informe N° 045-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, el Gerente de Administra-

ción Tributaria informa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO, quienes han solicitado verbalmente que se amplíe la fecha para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias; por lo que solicita la ampliación de vigencia de la citada Ordenanza Municipal en lo que se refiere al descuento de arbitrios municipales 2020, proponiendo de la siguiente manera:

| INCENTIVO                                           | CONDICIONES                                                                                                                                                                                         | FECHA LIMITE DE CANCELACION    |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 39% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de abril de 2020.  |
| 37% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de junio de 2020.  |
| 35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de agosto de 2020. |

Además, propone que la fecha de los beneficios se prorrogue hasta el 31 de agosto del presente año, incluyendo todo lo prelado en los demás artículos y disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO;

Que, a través del Informe Legal N° 202-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal por la procedencia de la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO, propuesta por el Gerente de Administración Tributaria.

Con Sello de Proveído N° 240-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado.

Estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - ESTABLECER que la prórroga del plazo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO, será de la siguiente forma:

| INCENTIVO                                           | CONDICIONES                                                                                                                                                                                         | FECHA LIMITE DE CANCELACION    |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 39% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de abril de 2020.  |
| 37% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de junio de 2020.  |
| 35% de descuentos sobre arbitrios municipales 2020. | Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2020. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional. | Hasta el 30 de agosto de 2020. |

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRORROGAR todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MPHCO, que aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago y otros Beneficios 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al área de informática la publicación en el portal web de la Municipalidad provincial de Huánuco.

**ARTICULO QUINTO.** - TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA  
ALCALDE



## DECRETO DE ALCALDIA N° 005- 2020-MPHCO

Huánuco, 27 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO de fecha 27 de diciembre de 2019, que establece el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada: el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Huánuco; el Informe N° 044-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 204-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, el Sello de Proveído N° 241-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que, el párrafo duodécimo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser, prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria".

Que, a través del inciso a) del artículo 14°, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada "a) Anualmente, en el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO con fecha 26 de diciembre de 2019, Se Establece el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada, el Monto Mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio

Vehicular, y Aprueba el Cronograma de Vencimiento de los Tributos Municipales para el Ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Huánuco, instaurando en sus artículos 1°, 2° y 3° las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales. Asimismo, en la Segunda Disposición Finales y Transitorias, se faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de la vigencia de la precitada Ordenanza;

Que, en mérito al Informe N° 044-2020-MPHCO/GAT de fecha 14 de febrero de 2020, formulado por el Gerente de Administración Tributaria, advierte que la mayoría de los contribuyentes que no lograron regularizar el estado de sus obligaciones tributarias en esta temporada, por época de gasto escolar, por lo que es necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPHCO. Por lo que, es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes propietarios y/o poseedores de predios en nuestra jurisdicción, siendo oportuno prorrogar el calendario de pagos establecidos en la Ordenanza antes aludida.

Que, con Informe Legal N° 204-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la prórroga realizada por Decreto de Alcaldía, estando debidamente autorizada, propuesta por el Gerente de Administración Tributaria.

Con Sello de Proveído N° 241-2020-MPHCO-A de fecha 27 de febrero de 2020, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado. Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2020, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 30 de abril de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** - PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2020, el vencimiento del plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2020.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al área de informática la publicación en el portal web de la Municipalidad provincial de Huánuco.

**ARTICULO QUINTO.** - TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA  
ALCALDE